



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105007-2022-00042-00
INCIDENTISTA:	ALEYSANDER MESA OCHOA CC N° 70.385.313
INCIDENTADO:	FIDUCIARIA CENTRAL Y OTROS
ASUNTO:	ARCHIVO

Dentro del incidente de desacato presentado por el señor ALEYSANDER MESA OCHOA, identificado con CC. 70.385.313, actuando en nombre propio, contra la FIDUCIARIA CENTRAL –como administradora y vocera del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD-, y demás entidades vinculadas dentro de la acción constitucional: al COPED-COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE MEDELLÍN-PEDREGAL, INPEC-DIRECCIÓN GENERAL Y REGIONAL NOROESTE -, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, el HOSPITAL LA MARIA DE MEDELLÍN; se dará la orden de **archivo** del presente trámite incidental, en tanto la entidades implicadas acreditaron el cumplimiento del fallo de tutela N° 27 proferido el 16 de febrero de 2022, mediante escrito, allegados por el El COPED Pedregal, mediante comunicación del 25 de marzo de 2022, donde indica que el procedimiento pendiente de realizarse al actor “resección Pterigion ojo izquierdo” fue realizado en este día a la 8:00 am en la Clínica Oftalmológica de Laureles. Advirtiendo que se allegaron los soportes probatorios correspondientes de parte de la entidad ya indicadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena el archivo del presente incidente de desacato interpuesto por el señor ALEYSANDER MESA OCHOA, identificado con CC. 70.385.313, contra el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD- y demás entidades vinculadas dentro de la acción constitucional: al COPED-COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE MEDELLÍN-PEDREGAL, INPEC-DIRECCIÓN GENERAL Y REGIONAL NOROESTE -, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC, el HOSPITAL LA MARIA DE MEDELLÍN, por cuanto se acreditó el cumplimiento del fallo de tutela.

SEGUNDO: Notificar a las partes por el medio más expedito de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926ac449e33d1eac4afaf2687fbe7c166fd5c9af34358efee671e62e9afd0523**

Documento generado en 29/03/2022 08:17:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**